

DECRETO EXENTO Nº 1543

ANTOFAGASTA, 04 DIC. 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante REG.VRE N° 5207, de 20 de noviembre de 2017, de la Vicerrectoría Económica, el oficio OTL N° 139, de 07 de noviembre de 2017, de la Oficina de Transferencia y Licenciamiento, y el REG.VRIIP N° 906, de 08 de noviembre de 2017, de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, se ha solicitado la oficialización del convenio de aporte, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y Sierra Gorda Sociedad Contractual Minera para Feria "Imagina en Cobre".

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. APRUÉBASE el convenio de aporte, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y Sierra Gorda Sociedad Contractual Minera para Feria "Imagina en Cobre", cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE APOORTE

ENTRE

UNIVERSIDAD ANTOFAGASTA

Y

SIERRA GORDA SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA

PARA

FERIA "IMAGINA EN COBRE"

En Antofagasta, con fecha 01 de Octubre de 2017, entre la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, Rol Único Tributario 70.791.800-4, representada por su Rector don **Luis Alberto Loyola Morales**, cédula nacional de identidad 4.625.989-0, ambos con domicilio en Av. Angamos 601, comuna de Antofagasta, en adelante también la "**Universidad**" por una parte; y por la otra, **SIERRA GORDA SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA**, rol único tributario número 76.081.590-k, representada por don **Carlos Eduardo Rojas Pizarro**, chileno, casado, Ingeniero, cédula nacional de identidad número 6.930.156-8; ambos domiciliados para estos efectos en Av. Isidora Goyenechea N°3000, Piso 15, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**Sierra Gorda SCM**", quienes han acordado el siguiente convenio, en adelante el "**Convenio**".

PRIMERO: Antecedentes de las Partes

Sierra Gorda SCM, en el marco de sus Políticas Corporativas de Desarrollo Sustentable Comunitario, se encuentra facultada para desarrollar acciones que impliquen aportes o acuerdos a favor de las comunidades locales existentes en el entorno de las zonas operacionales de la sociedad, que se enmarquen dentro de las políticas y programas de responsabilidad social aprobadas por el Directorio de la sociedad, y que tengan una relación con las necesidades o conveniencia con el cumplimiento de los fines de la sociedad.

Que la Universidad es una institución de educación superior que desarrolla actividades de investigación, formación y desarrollo científico y tecnológico en diversas áreas.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

Sierra Gorda SCM está interesada en fortalecer sus relaciones con la comunidad, siendo de la máxima relevancia el poder contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la comuna de Antofagasta, fomentando iniciativas que promuevan el desarrollo de sus organizaciones y el bienestar de sus habitantes. Al respecto, ha decidido apoyar el Proyecto de realización de la Feria "Imagina en Cobre" (el "Proyecto").

TERCERO: Proyecto

El Proyecto es una iniciativa generada por la Universidad de Antofagasta y Sierra Gorda Sociedad Contractual Minera, con el propósito de buscar, atraer, seleccionar, apoyar y premiar la creación de prototipos de proyectos, relacionados con los usos y atributos del cobre. Para ello, se desarrollará un concurso dirigido a la comunidad de alumnos de pre grado de la universidad de Antofagasta. Lo anterior se presentará en una Feria los días 15 y 16 de Noviembre, donde se expondrán las mejores alternativas.

CUARTO: Convenio

En este acto y por el presente Convenio, Sierra Gorda SCM representado por su mandatario viene comprometer a la Universidad, la entrega de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) para la implementación y ejecución de la actividad. En los marcos establecidos en este convenio.

QUINTO: No fatalidad de los plazos.

Los plazos que se establecen en el Convenio no serán en ningún caso fatales para Sierra Gorda SCM.

Sierra Gorda SCM hará sus mejores esfuerzos para cumplir con el Convenio y la mera liberalidad que constituye la donación descrita, pudiendo anticipar la resolución del Convenio en el caso que lo estime prudente.

SEXTO: Solicitud de prórrogas

Los plazos que existen o que puedan llegar a presentarse con motivo u ocasión del presente acuerdo, serán prorrogables para Sierra Gorda SCM.

SEPTIMO: Informes y Uso Imagen Corporativa

La Universidad de Antofagasta a través de la Oficina de Transferencia y Licenciamiento (OTL) se obliga a entregar a Sierra Gorda SCM un informe "Final" con la rendición de los fondos, fotografías, medios de verificación y gestiones realizadas el desarrollo de las actividades durante ese periodo de tiempo. Dicho informe deberá ser entregado, para la aprobación de Sierra Gorda SCM, a más tardar el día 30 de Noviembre de 2017. En caso de no entregar el informe en el plazo indicado o que no se acredite el correcto uso del aporte para los fines comprometidos, Sierra Gorda SCM se reserva el derecho a exigir la restitución total de las sumas entregadas.

La Institución beneficiada se compromete a destacar la imagen corporativa de Sierra Gorda SCM en las diferentes piezas graficas a utilizar y/o mediante la presencia de pendones u otros medios de los cuales la compañía dispone o que se confeccionen para este fin particular.

OCTAVO: Declaración

Se deja especial constancia que este Convenio es de carácter civil, por lo que no crea vínculo de dependencia o subordinación alguna entre Sierra Gorda SCM y la Universidad.

NOVENO: El presente Convenio se registrará y se interpretará conforme a la legislación Chilena. Para todos los efectos derivados de este Convenio las partes fijan domicilio especial en la comuna y ciudad de Santiago.

DECIMO: Ley 20.393.-

La Universidad se obliga a cumplir rigurosamente y de buena fe todas las leyes y regulaciones aplicables, o respecto de cualquier otra prestación que deba realizar para Sierra Gorda SCM en virtud del presente Acuerdo.

En especial, la Universidad declara conocer que Sierra Gorda SCM ha implementado un modelo de prevención de delitos según lo disponen los artículos 3° y 4° de la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, y el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1° de la referida ley y sus modificaciones posteriores.

A mayor abundamiento, se obliga la Universidad a no realizar alguna actividad que pueda ser considerada constitutiva de delito y muy especialmente a dar pleno y cabal cumplimiento a los deberes de supervisión y dirección establecidos en la ley 20.393 respecto de sus propios empleados y colaboradores. La Universidad se obliga a no incurrir en conductas de cohecho a empleados públicos nacionales ni funcionarios públicos extranjeros, lavado de activos, financiamiento del terrorismo ni receptación, tanto en el contexto de sus actividades en general como, especialmente, en aquellas actividades que le ligen con Sierra Gorda SCM. Para efectos de las prohibiciones antes señaladas, se deberá tener presente que ninguna Instrucción recibida por la Universidad, sus dueños o dependientes, podrá ser interpretada como destinada a autorizarlo para cometer o participar en cualquier hecho constitutivo de delito y cualquier Instrucción en contrario carece de todo valor y lo exime de toda responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen por no acatarla.

La Universidad se obliga a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que sus trabajadores o dependientes, contratistas y sus subcontratistas, no incurrirán en alguna conducta prohibida por la ley y en especial aquellas que puedan generar algún tipo de responsabilidad penal para Sierra Gorda.

La Universidad se obliga a informar al Encargado de Prevención de Sierra Gorda SCM o vía el canal de denuncias sobre cualquier violación o sospecha de incumplimiento del contrato celebrado entre las partes, del Modelo de Prevención de Delitos de Sierra Gorda y sobre cualquier conducta u operación prohibida o constitutiva de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393; como también se obliga a tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen de la Empresa, en caso que uno de sus trabajadores incurra en alguna de dichas conductas.

La Universidad se compromete a entregar a Sierra Gorda toda la información que esta le requiera en el marco de las investigaciones internas que llevaré, según lo dispone el modelo de prevención de delitos, sean estas de carácter meramente preventivo o cuándo se indague sobre hechos constitutivos de delito.

El incumplimiento de los deberes que se imponen a la Universidad podrá ser sancionado a entera discreción de Sierra Gorda SCM, con censura por escrito comunicada a la administración de la misma o terminación del Convenio.

DECIMO PRIMERO: Ejemplares

Este convenio se firmará en 4 ejemplares de igual fecha, tenor y validez, quedando dos en poder de la Universidad y dos en poder de Sierra Gorda SCM.

La personería de Carlos Rojas para representar a Sierra Gorda SCM consta de escritura pública otorgada con fecha 30 de Mayo de 2017 en la notaría pública de Antonieta Mendoza Escala

La personería de Luis Alberto Loyola Morales, para actuar en representación de la Universidad consta en Decreto 342 del año 2014.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

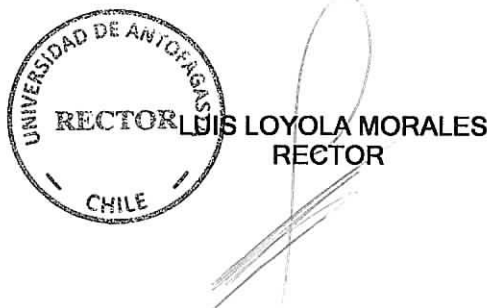
Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Carlos Rojas Pizarro, Gerente de Asuntos Externos Sierra Gorda SCM.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Distribución: en la página siguiente...



Distribución:

Secretaría General (REG. N°10154)

Contraloría

Rectoría

Dirección Jurídica

Vicerrectoría Económica

VRIP

Oficina de Transferencia y Licenciamiento

Dirección de Vinculación y Comunicaciones